

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA | MAJA01.04.03.P003.F001 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

| | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|---|
| ADICIÓN <input type="checkbox"/> | PRÓRROGA <input type="checkbox"/> | ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> |
| SUSPENSION <input type="checkbox"/> | CESIÓN <input type="checkbox"/> | |

| CONCEPTO TÉCNICO | |
|---|---|
| CONTRATANTE | SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC. |
| CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No. | 151421 |
| CONTRATISTA | Hightech Software S.A.S. |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA | Nit. 900.718.336-7 |
| OBJETO | Contratar una solución integral en servicios de virtualización para la implementación de soluciones tecnológicas orientadas al aprovechamiento de datos e inteligencia artificial, incorporando capacidades de almacenamiento y procesamiento de grandes volúmenes de información, aplicación de motores de análisis basados en inteligencia artificial para el descubrimiento de información estratégica, y configuración de agentes de inteligencia artificial generativa para el cumplimiento de tareas específicas, que permitan facilitar la toma de decisiones oportuna basadas en datos. |
| VALOR INICIAL | DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE (\$2.354.861.613) |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 08 de septiembre de 2025 |
| FECHA DE INICIO | 15 de septiembre de 2025 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 31 de diciembre de 2026 |
| ADICIONES | N/A |
| VALOR TOTAL A LA FECHA | DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE (\$2.354.861.613) |
| PRORROGAS | N/A |
| FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA | 31 de diciembre de 2026 |
| ACLARACIÓN | N/A |
| SUSPENSIÓN | N/A |
| REANUDACIÓN | N/A |
| CESIÓN | Nombre del Cesionario: N/A Identificación del Cesionario: N/A Fecha de Cesión: N/A |

| | | | |
|--|---|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P003.F001 | |
| GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA | VERSIÓN | 006 |

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

En el ejercicio de mis actividades como supervisor de la orden de compra No. 151421 suscrito entre DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC y Hightech Software S.A.S., realizo las siguientes consideraciones:

1. El día 08 de septiembre de 2025, se firmó orden de compra No. 151421, cuyo objeto es, *"Contratar una solución integral en servicios de virtualización para la implementación de soluciones tecnológicas orientadas al aprovechamiento de datos e inteligencia artificial, incorporando capacidades de almacenamiento y procesamiento de grandes volúmenes de información, aplicación de motores de análisis basados en inteligencia artificial para el descubrimiento de información estratégica, y configuración de agentes de inteligencia artificial generativa para el cumplimiento de tareas específicas, que permitan facilitar la toma de decisiones oportuna basadas en datos."*, con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026, y un valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE (\$2.354.861.613), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
2. Que la orden de compra No. 151421, acorde con el numeral “10.5 Forma de pago” del documento estudio previo, establece que la forma de pago para la presente orden de compra será: *“El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pagará el valor del contrato al contratista en cuatro (04) cuotas de la siguiente manera: una (1) primera cuota correspondiente al 20% del valor del contrato con la entrega de Plan de trabajo de ejecución del contrato y del primer informe de ejecución que evidencie el desarrollo y avance del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota dos (02) correspondiente al 60% del valor del contrato a la entrega de Informe de ejecución que evidencie avance en la implementación del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota tres (03) correspondiente al 20% del valor del contrato, a la entrega de Informe final de ejecución del contrato que evidencien la implementación de todas soluciones tecnológicas con servicios de virtualización implementadas y documentadas, consistentes en: modelos de integración de datos, modelos predictivos, soluciones y microservicios de inteligencia artificial, soluciones de inteligencia artificial y tecnologías emergentes; en la vigencia 2026...”*

| | | | |
|---|---|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P003.F001 | |
| | JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA | VERSIÓN | 006 |

3. Que el inicio de ejecución del contrato se suscribió el día 15 de septiembre de 2025 documento publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Que al momento de realizar el ejercicio de seguimiento y verificación por parte del equipo de supervisión y apoyos a la supervisión, se encontró una diferencia entre el número de cuotas enunciadas a pagar y la descripción de las mismas en el numeral “10.5 Forma de pago” del documento estudio previo.
5. Que conforme las actividades establecidas para ejecutar en el marco del presente proyecto y los desembolsos proyectados dentro del marco del proyecto empréstito el cual financia la presente orden de compra, las cuotas a pagar no corresponde a cuatro, según lo enunciado en el párrafo, sino que corresponden a 3 cuotas como se describe a continuación: *“El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pagará el valor del contrato al contratista en tres (03) cuotas de la siguiente manera: una (1) primera cuota correspondiente al 20% del valor del contrato con la entrega de Plan de trabajo de ejecución del contrato y del primer informe de ejecución que evidencie el desarrollo y avance del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota dos (02) correspondiente al 60% del valor del contrato a la entrega de Informe de ejecución que evidencie avance en la implementación del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota tres (03) correspondiente al 20% del valor del contrato, a la entrega de Informe final de ejecución del contrato que evidencien la implementación de todas soluciones tecnológicas con servicios de virtualización implementadas y documentadas, consistentes en: modelos de integración de datos, modelos predictivos, soluciones y microservicios de inteligencia artificial, soluciones de inteligencia artificial y tecnologías emergentes; en la vigencia 2026...”*
6. Que por lo anterior, se hace necesario realizar el ajuste correspondiente al número de cuotas, en el sentido de aclarar que las cuotas a pagar para la ejecución de las actividades de la presente orden de compra no son cuatro (4), sino tres (3) tal y como se describe en el numeral “10.5 Forma de pago” del documento estudio previo.

| | |
|--|--|
| SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR | |
|  | |
| NOMBRE COMPLETO: Willian Fernando Valencia Sarria | |
| CARGO: Supervisor | |
| CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2025 | |

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |
| | | | |

MODIFICACIÓN No. 1

| | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|--|
| ADICIÓN <input type="checkbox"/> | PRÓRROGA <input type="checkbox"/> | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> |
| CESIÓN <input type="checkbox"/> | | |

| | |
|--|--|
| CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N° | 151421 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | Hightech Software S.A.S., Nit. 900.718.336-7 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | Diana Carolina Villamizar Bohórquez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.394.391 de Cúcuta. |
| OBJETO | Contratar una solución integral en servicios de virtualización para la implementación de soluciones tecnológicas orientadas al aprovechamiento de datos e inteligencia artificial, incorporando capacidades de almacenamiento y procesamiento de grandes volúmenes de información, aplicación de motores de análisis basados en inteligencia artificial para el descubrimiento de información estratégica, y configuración de agentes de inteligencia artificial generativa para el cumplimiento de tareas específicas, que permitan facilitar la toma de decisiones oportuna basadas en datos. |
| VALOR DEL CONTRATO | DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE (\$2.354.861.613) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 de diciembre de 2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 08 de septiembre de 2025 |
| FECHA DE INICIO: | 15 de septiembre de 2025 |
| FECHA DE SUSPENSION NO. 1 | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A |

Entre los suscritos ERMILSON DÍAZ MARTINEZ identificado(a) con CC. 94.514.583 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Resolución de nombramiento en encargo No. 4137.010.21.0.2770 del veintisiete (27) de octubre de 2025 y acta de posesión (620) del 30 de octubre de 2025, de

| | | | |
|--|---|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA | MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | VERSIÓN | 006 |

conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto 4112010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC y Hightech Software S.A.S. con Nit. 900.718.336-7 actuando como representante legal de Diana Carolina Villamizar Bohórquez, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.090.394.391 de Cúcuta., quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 a la orden de compra No. 151421, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que como consecuencia de la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios No. 4134.010.32.1.0193-2025 se adjudicó la orden de compra No. 151421 el día 08 de septiembre de 2025 cuyo objeto es “Contratar una solución integral en servicios de virtualización para la implementación de soluciones tecnológicas orientadas al aprovechamiento de datos e inteligencia artificial, incorporando capacidades de almacenamiento y procesamiento de grandes volúmenes de información, aplicación de motores de análisis basados en inteligencia artificial para el descubrimiento de información estratégica, y configuración de agentes de inteligencia artificial generativa para el cumplimiento de tareas específicas, que permitan facilitar la toma de decisiones oportuna basadas en datos.” por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.354.972.768).

2. Que el día 15 de septiembre de 2025, se suscribió acta de inicio a la presente orden de compra mediante la plataforma Tienda Virtual, por haberse aprobado la póliza de cumplimiento y se expidió el correspondiente registro presupuestal de compromiso requeridos para la ejecución del contrato.

3. En este sentido, mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2025, el supervisor realizó las siguientes precisiones solicitando realizar los ajustes correspondientes a la forma de pago contenida en el documento estudio previo:

| | | | |
|--|---|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

“En el ejercicio de mis actividades como supervisor de la orden de compra No. 151421 suscrito entre DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC y Hightech Software S.A.S., realizo las siguientes consideraciones:

1. *El día 08 de septiembre de 2025, se firmó orden de compra No. 151421, cuyo objeto es, "Contratar una solución integral en servicios de virtualización para la implementación de soluciones tecnológicas orientadas al aprovechamiento de datos e inteligencia artificial, incorporando capacidades de almacenamiento y procesamiento de grandes volúmenes de información, aplicación de motores de análisis basados en inteligencia artificial para el descubrimiento de información estratégica, y configuración de agentes de inteligencia artificial generativa para el cumplimiento de tareas específicas, que permitan facilitar la toma de decisiones oportuna basadas en datos.", con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026, y un valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE (\$2.354.861.613), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.*
2. *Que la orden de compra No. 151421, acorde con el numeral “10.5 Forma de pago” del documento estudio previo, establece que la forma de pago para la presente orden de compra será: “El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pagará el valor del contrato al contratista en cuatro (04) cuotas de la siguiente manera: una (1) primera cuota correspondiente al 20% del valor del contrato con la entrega de Plan de trabajo de ejecución del contrato y del primer informe de ejecución que evidencie el desarrollo y avance del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota dos (02) correspondiente al 60% del valor del contrato a la entrega de Informe de ejecución que evidencie avance en la implementación del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota tres (03) correspondiente al 20% del valor del contrato, a la entrega de Informe final de ejecución del contrato que evidencien la implementación de todas soluciones tecnológicas con servicios de virtualización implementadas y documentadas, consistentes en: modelos de integración de datos, modelos predictivos, soluciones y microservicios de inteligencia artificial, soluciones de inteligencia artificial y tecnologías emergentes; en la vigencia 2026...”*

| | | | |
|--|---|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA | MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | VERSIÓN | 006 |

3. Que el inicio de ejecución del contrato se suscribió el día 15 de septiembre de 2025 documento publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Que al momento de realizar el ejercicio de seguimiento y verificación por parte del equipo de supervisión y apoyos a la supervisión, se encontró una diferencia entre el número de cuotas enunciadas a pagar y la descripción de las mismas en el numeral “10.5 Forma de pago” del documento estudio previo.
5. Que conforme las actividades establecidas para ejecutar en el marco del presente proyecto y los desembolsos proyectados dentro del marco del proyecto empréstito el cual financia la presente orden de compra, las cuotas a pagar no corresponde a cuatro, según lo enunciado en el párrafo, sino que corresponden a 3 cuotas como se describe a continuación: “El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pagará el valor del contrato al contratista en tres (03) cuotas de la siguiente manera: una (1) primera cuota correspondiente al 20% del valor del contrato con la entrega de Plan de trabajo de ejecución del contrato y del primer informe de ejecución que evidencie el desarrollo y avance del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota dos (02) correspondiente al 60% del valor del contrato a la entrega de Informe de ejecución que evidencie avance en la implementación del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota tres (03) correspondiente al 20% del valor del contrato, a la entrega de Informe final de ejecución del contrato que evidencien la implementación de todas soluciones tecnológicas con servicios de virtualización implementadas y documentadas, consistentes en: modelos de integración de datos, modelos predictivos, soluciones y microservicios de inteligencia artificial, soluciones de inteligencia artificial y tecnologías emergentes; en la vigencia 2026...”

Que por lo anterior, se hace necesario realizar el ajuste correspondiente al número de cuotas, en el sentido de aclarar que las cuotas a pagar para la ejecución de las actividades de la presente orden de compra no son cuatro (4), sino tres (3) tal y como se describe en el numeral “10.5 Forma de pago” del documento estudio previo.”

4. Que de acuerdo con la revisión de la solicitud y una vez verificada la información contenida en el Acuerdo Marco respecto a la forma de pago que se pueden pactar en las órdenes de compra celebradas bajo este mismo, es posible contemplar la modificación de la forma de pago en razón a la justificación expuesta por el supervisor.

| | | | |
|--|---|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |
| | | | |

5. Que, de acuerdo con lo anterior, la forma de pago actualmente se encuentra contemplada de la siguiente manera:

“El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pagará el valor del contrato al contratista en cuatro (04) cuotas de la siguiente manera: una (1) primera cuota correspondiente al 20% del valor del contrato con la entrega de Plan de trabajo de ejecución del contrato y del primer informe de ejecución que evidencie el desarrollo y avance del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota dos (02) correspondiente al 60% del valor del contrato a la entrega de Informe de ejecución que evidencie avance en la implementación del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota tres (03) correspondiente al 20% del valor del contrato, a la entrega de Informe final de ejecución del contrato que evidencien la implementación de todas soluciones tecnológicas con servicios de virtualización implementadas y documentadas, consistentes en: modelos de integración de datos, modelos predictivos, soluciones y microservicios de inteligencia artificial, soluciones de inteligencia artificial y tecnologías emergentes; en la vigencia 2026...”

Sin embargo, en razón a las consideraciones dispuestas anteriormente, se acuerda modificar la forma de pago de la siguiente manera:

“El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pagará el valor del contrato al contratista en tres (03) cuotas de la siguiente manera: una (1) primera cuota correspondiente al 20% del valor del contrato con la entrega de Plan de trabajo de ejecución del contrato y del primer informe de ejecución que evidencie el desarrollo y avance del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota dos (02) correspondiente al 60% del valor del contrato a la entrega de Informe de ejecución que evidencie avance en la implementación del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota tres (03) correspondiente al 20% del valor del contrato, a la entrega de Informe final de ejecución del contrato que evidencien la implementación de todas soluciones tecnológicas con servicios de virtualización implementadas y documentadas, consistentes en: modelos de integración de datos, modelos predictivos, soluciones y microservicios de inteligencia artificial, soluciones de inteligencia artificial y tecnologías emergentes; en la vigencia 2026...”

| | | | |
|--|---|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la celebración de acuerdos entre las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la Ley. Teniendo en cuenta que la presente modificación no representa desequilibrio económico, es procedente la presente modificación.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la forma de pago establecido en el estudio previo de la orden de compra No. 151421 suscrita el 08 de septiembre de 2025 en razón a las consideraciones expuestas anteriormente, la cual quedara así:

"El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pagará el valor del contrato al contratista en cuatro (04) cuotas de la siguiente manera: una (1) primera cuota correspondiente al 20% del valor del contrato con la entrega de Plan de trabajo de ejecución del contrato y del primer informe de ejecución que evidencie el desarrollo y avance del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota dos (02) correspondiente al 60% del valor del contrato a la entrega de Informe de ejecución que evidencie avance en la implementación del objeto contratado en la vigencia 2025; cuota tres (03) correspondiente al 20% del valor del contrato, a la entrega de Informe final de ejecución del contrato que evidencien la implementación de todas soluciones tecnológicas con servicios de virtualización implementadas y documentadas, consistentes en: modelos de integración de datos, modelos predictivos, soluciones y microservicios de inteligencia artificial, soluciones de inteligencia artificial y tecnologías emergentes; en la vigencia 2026, conforme a lo establecido en la Cláusula 11 del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición IAD/SDA de Software por Catalogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024:

(...) "A. Cuando la orden de compra solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o

| | | | |
|--|---|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA | MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | VERSIÓN | 006 |

cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software.

B. Cuando la orden de compra incluye productos de software que se enmarcan o requieren servicios. Un servicio es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora en las condiciones técnicas establecidas en los anexos, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Periódicamente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) *Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*
- (ii) *De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.*
- (iii) *Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.*

| | | | |
|--|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

(iv) *Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.*

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

En el evento en que la Entidad Compradora aplique ANS los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los productos y servicios a las mismas efectivamente entregados o prestados.”

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún

| | | | |
|---|--|------------------------|-----|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

| CONTRATOS | % A APLICAR | DISCRIMINADOS ASÍ: | |
|---|----------------|--------------------------|-------|
| Mayores de: \$202.781.528 (4,072 UVT) | 14,50% | Pro Desarrollo | 3,50% |
| | | Pro Univalle | 2,00% |
| | | Pro Hospital | 1,00% |
| | | Pro UniPacífico | 0,50% |
| | | Pro Cultura | 1,00% |
| | | Pro Adulto Mayor | 2,00% |
| | | Justicia Familiar | 2,00% |
| | | Pro Deporte y Recreación | 2,00% |
| | | Timbre | 0,50% |

Nota: Impuesto de timbre decreto 0175- 2025 vigencia desde el 22 de febrero hasta 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo a la circular 4131.060.22.2.1020.000492 con fecha 25-03-2025 emitida por la Contaduría General de Santiago de Cali, informa que: "Los organismos del Distrito de Santiago de Cali, deben garantizar que los contratistas cumplan con la obligación de acreditar el pago del impuesto de timbre equivalente al 0,5 cuando corresponda, mediante el recibo oficial de pago, en la cuenta bancaria que determine la Subdirección de Tesorería. En caso de que los contratistas no hayan cumplido con esta obligación, los organismos deberán exigir el recibo de pago oficial, de manera inmediata del tributo en la cuenta respectiva. En todo caso, el organismo como responsable del contrato deberá exigir el soporte del recibo de pago del Impuesto de Timbre, por las diferentes reglas de contrato; es decir, en los contratos o actos de ejecución instantánea, contratos de ejecución sucesiva, contratos de duración indefinida y contratos de valor indeterminado.

Adicionalmente, es fundamental que en los contratos firmados entre los diferentes organismos y los contratistas se incluyan cláusulas claras sobre si el contrato está sujeto o exento del impuesto de timbre nacional. Para esto, se debe considerar lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario Nacional, que regula las 56 exenciones específicas de este impuesto".

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del orden de compra No. 151421 suscrita el 08 de

| | | | |
|---|--|------------------------|---------|
|  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | | VERSIÓN |
| | | | 006 |

septiembre de 2025, ni reajuste ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: **VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Quedan vigentes todas estipulaciones de la orden de compra No. 151421 suscrita el 08 de septiembre de 2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: **PERFECCIONAMIENTO.** La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: **PUBLICACIÓN:** Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LAS INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes noviembre del año 2025.

Contratista,



Diana Carolina Villamizar Bohórquez
 C.C. 1.090.394.391 de Cúcuta

Contratante,



ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ
 Director
 Departamento Administrativo de las
 Tecnologías de la Información y las
 Comunicaciones

Proyectó: Jesenia Rojas Muñoz - Contratista
 Revisó: Andrés Felipe Olaya - Contratista

